



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, 18 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 007 2021 00090 00
Demandante(s)	SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado(s)	JOAN ANDRES ZULUAGA RAMIREZ
Asunto	DECRETA EMBARGO DE CUENTAS
AUTO SUSTANCIACIÓN	710V

Atendiendo a la solicitud allegada por la apoderada de la parte ejecutante y al ser procedente la medida cautelar invocada, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los art. 593 y demás normas concordantes del C.G.P., **DECRETA** el embargo de las cuentas de ahorro de BANCOLOMBIA terminada en 097257 y DAVIVIENDA terminada en 265530, de las cuales es titular el demandado JOAN ANDRES ZULUAGA RAMIREZ.

Se les advertirá que el embargo se limita a la suma de \$318.460.656, que los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores. Oficiase en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

K.C.

